

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta constancia de inscripción de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada.

Cali, junio 14 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

-Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 669

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI;

RESUELVE

REQUIERASE al apoderado del demandante, para que allegue el certificado de cámara y comercio del establecimiento COMERCIALIZADORA J.P. SPORT identificado con matrícula No.642688.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

-JUEZ-

J3.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e523f85aa06a84294ba2bf48e38c453b3ffd32114c687fa6f57c736f241003c9**

Documento generado en 14/06/2022 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>